

**CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043**

GGEN 0566

Santiago, 7 de diciembre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente “La Araucana” o la “Caja”) por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

Que con esta fecha y a solicitud de la Caja, Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos de las Series A, B, C y D, y Banco Santander-Chile, en su calidad de representantes de los tenedores de bonos de la Serie E, todos emitidos por Caja, han convocado a junta de tenedores de bonos de las respectivas series a celebrarse el día 22 de diciembre de 2017 en el auditorio de La Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4, comuna de Santiago, en los siguientes horarios:

- Serie A, a las 9.00 horas;
- Series B y C, a las 10.00 horas;
- Serie D, a las 11.00 horas, y
- Serie E, a las 12.00 horas.

Las materias a tratar en las respectivas juntas de tenedores de bonos se señalan en las copias de los avisos de citación publicados en la edición de hoy del diario electrónico www.lanacion.cl, los que se adjuntan a la presente comunicación.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,



GERARDO SCHLOFFELDT LEIGHTON
Gerente General

La Araucana

JUNTA TENEDORES DE BONOS
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
Inscripción en el Registro de Valores N° 1043

BONOS SERIE A
Inscripción en el Registro de Valores N° 645

BANCO DE CHILE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie A (los "Bonos Serie A") emitidos por **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** ("La Araucana", o el "Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, sus modificaciones y escrituras complementarias, a solicitud del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie A, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie A (en adelante también la Junta), a celebrarse el **día Viernes 22 de diciembre de 2017 a las 9:00 horas**, en el Auditorio de la Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4°, comuna de Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie A:

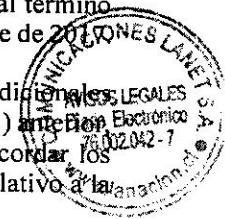
- A. Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial al que se encuentra sujeto La Araucana (el "Acuerdo"):
- (i) Modificar la Sección VI del Acuerdo, sobre nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, en el siguiente sentido:
- (a) Dar por terminada la Primera Fase;
- (b) Dar inicio a la Segunda Fase del Acuerdo, la que considerará una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), con las siguientes características, teniendo en la Junta la Serie A la opción de decidir a cuál de los Tramos se acogerá:
- (i) Tramo Uno: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 90,21% del monto del Tramo 1; y
- (ii) Tramo Dos: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 77,93% del monto del Tramo 2;
- (c) Establecer nuevas condiciones para las amortizaciones anticipadas voluntarias del Tramo Uno y Tramo Dos;
- (d) Sustituir los términos y condiciones para la venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, según se definen en el Acuerdo, y el uso de los fondos provenientes de las ventas pasadas y futuras de estos activos;
- (e) Sustituir los términos y condiciones para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias;
- (f) Sustituir los términos y condiciones para el uso de los excedentes de caja que genere el Emisor;
- (g) Sustituir los términos y condiciones para la venta de participación en filiales del Emisor;
- (h) Modificar las reglas de imputación de pago en caso de venta de cartera de créditos del Emisor;





- (i) Sustituir los términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor; y
- (j) Sustituir los términos y condiciones de instrumentalización y transformación de los créditos regidos por el Acuerdo.
- (ii) Modificar la Sección XIII del Acuerdo, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants Financieros*, en particular las siguientes:
- (a) La obligación de hacer referida al plan de venta;
- (b) La obligación de no hacer referida a los fondos a filiales;
- (c) La dependencia de la Gerencia de Riesgo del Emisor;
- (d) La obligación referida al modelo de provisiones basado en pérdida esperada; y
- (e) Los *covenants* financieros, agregando nuevos *covenants* sobre índices de mora total e índice de mora temprana.
- (iii) Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del Acuerdo, sobre los Activos Prescindibles;
- (iv) Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants Financieros*, en el sentido de:
- (a) reemplazar el Índice de Morosidad por un Índice de Mora Total;
- (b) agregar un Índice de Mora Temprana; y
- (c) reemplazar el contenido de los siguientes *covenants*:
- Cartera Neta / Deuda Neta;
 - Deuda Neta / Patrimonio;
 - Gasto en Provisión;
 - Índice de Recaudación; e
 - Índice de Eficiencia.
- (v) Los términos y condiciones detallados de las propuestas antes indicadas serán puestos a disposición de los Tenedores de Bonos Serie A, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2017 a través del Interventor Concursal, la publicación de los mismos en la página web de La Araucana (www.laaraucana.cl) y su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial.
- B. Acordar que los Tenedores de Bonos Serie A, resuelvan en la Junta, que dicha Serie, en su integridad, opte por el Tramo Uno o por el Tramo Dos.
- C. Acordar que las modificaciones al Acuerdo antes indicadas entrarán en vigencia al término de la prórroga de la actual Primera Fase del Acuerdo, esto es, el día 27 de Diciembre de 2017.
- D. Someter a consideración de los señores Tenedores de Bonos Serie A propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse acerca de las materias indicadas en la letra (A) anterior, en la referida Junta por parte del Emisor o de Tenedores de Bonos Serie A, y acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas, en especial en lo relativo a la nueva Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A.

Se informa a los señores Tenedores de Bonos Serie A que los acuerdos a ser adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie A respecto de las materias señaladas en las letras (A), (B), (C), (D) y (E) anteriores, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación en tal sentido al Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana, por parte de la Junta de





Acreedores respectiva a efectuarse en fecha posterior y cercana a las Junta de Tenedores de Bonos.

- E. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie A, para asistir a la Junta de Acreedores de La Araucana que se celebre con el objeto de decidir acerca de las modificaciones al Acuerdo que sean propuestas en la Junta de Tenedores de Bonos Serie A.
- F. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie A, para que en conjunto con La Araucana procedan a efectuar las modificaciones que sean procedentes en el respectivo contrato de emisión.

El Emisor hace presente que su intención es que un 70% del total de los créditos regidos por el Acuerdo, incluidas las distintas series de Bonos emitidas por La Araucana opte por el Tramo Uno y que el 30% restante opte por el Tramo Dos. El objetivo señalado en el presente párrafo no es vinculante para los acreedores, pudiendo la Junta decidir por acogerse a un Tramo o a otro, según lo señalado en la letra B anterior.

Tendrán derecho a participar en la Junta los tenedores de Bonos Serie A que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 18.876 y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición de los Bonos Serie A en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha realización de la Junta de Tenedores de Bonos Serie A, para cuyo efecto el Emisor proveerá al DCV la información pertinente con la debida antelación. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta de Tenedores de Bonos Serie A.

Los Tenedores de Bonos Serie A podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los Bonos Serie A de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto a partir de las 08:30 a.m. del mismo día de la Junta, en el lugar de celebración de la Junta.

Santiago, diciembre de 2017.

Banco de Chile
Representante de los Tenedores de Bonos





La Araucana

**JUNTA TENEDORES DE BONOS
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA**
Inscripción en el Registro de Valores N° 1043

BONOS SERIE B y SERIE C
Inscripción en el Registro de Valores N° 683

BANCO DE CHILE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C (los "Bonos Serie B y Serie C") emitidos por **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** ("La Araucana", o el "Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, sus modificaciones y escrituras complementarias, a solicitud del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C (en adelante también la Junta), a celebrarse el **día Viernes 22 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas**, en el Auditorio de la Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4°, comuna de Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C:

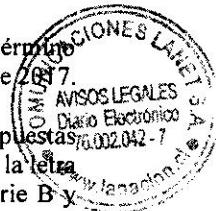
A. Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial al que se encuentra sujeto La Araucana (el "Acuerdo"):

- (i) Modificar la Sección VI del Acuerdo, sobre nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, en el siguiente sentido:
 - (a) Dar por terminada la Primera Fase;
 - (b) Dar inicio a la Segunda Fase del Acuerdo, la que considerará una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), con las siguientes características, teniendo en la Junta la Serie B y la Serie C la opción de decidir a cuál de los Tramos se acogerá:
 - (i) **Tramo Uno**: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 90,21% del monto del Tramo 1; y
 - (ii) **Tramo Dos**: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 77,93% del monto del Tramo 2;
 - (c) Establecer nuevas condiciones para las amortizaciones anticipadas voluntarias del Tramo Uno y Tramo Dos;
 - (d) Sustituir los términos y condiciones para la venta de Activos Prescindibles Adicionales, según se definen en el Acuerdo, y el uso de los fondos provenientes de las ventas pasadas y futuras de estos activos;
 - (e) Sustituir los términos y condiciones para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias;
 - (f) Sustituir los términos y condiciones para el uso de los excedentes de caja que genere el Emisor;
 - (g) Sustituir los términos y condiciones para la venta de participación en filiales del Emisor;



- (h) Modificar las reglas de imputación de pago en caso de venta de cartera de créditos del Emisor;
 - (i) Sustituir los términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor; y
 - (j) Sustituir los términos y condiciones de instrumentalización y transformación de los créditos regidos por el Acuerdo.
- (ii) Modificar la Sección XIII del Acuerdo, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants Financieros*, en particular las siguientes:
- (a) La obligación de hacer referida al plan de venta;
 - (b) La obligación de no hacer referida a los fondos a filiales;
 - (c) La dependencia de la Gerencia de Riesgo del Emisor;
 - (d) La obligación referida al modelo de provisiones basado en pérdida esperada; y
 - (e) Los *covenants* financieros, agregando nuevos *covenants* sobre índices de mora total e índice de mora temprana.
- (iii) Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del Acuerdo, sobre los Activos Prescindibles;
- (iv) Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants Financieros*, en el sentido de:
- (a) reemplazar el Índice de Morosidad por un Índice de Mora Total;
 - (b) agregar un Índice de Mora Temprana; y
 - (c) reemplazar el contenido de los siguientes *covenants*:
- Cartera Neta / Deuda Neta;
 - Deuda Neta / Patrimonio;
 - Gasto en Provisión;
 - Índice de Recaudación; e
 - Índice de Eficiencia.
- (v) Los términos y condiciones detallados de las propuestas antes indicadas serán puestos a disposición de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2017 a través del Interventor Concursal, la publicación de los mismos en la página web de La Araucana (www.laaraucana.cl) y su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial.
- B. Acordar que los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, resuelvan en la Junta, que dicha Serie, en su integridad, opte por el Tramo Uno o por el Tramo Dos.
- C. Acordar que las modificaciones al Acuerdo antes indicadas entrarán en vigencia al término de la prórroga de la actual Primera Fase del Acuerdo, esto es, el día 27 de Diciembre de 2017.
- D. Someter a consideración de los señores Tenedores de Bonos Serie B y Serie C propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse acerca de las materias indicadas en la letra (A) anterior, en la referida Junta por parte del Emisor o de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, y acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas, en especial en lo relativo a la nueva Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie B y Serie C.

Se informa a los señores Tenedores de Bonos Serie B y Serie C que los acuerdos a ser adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C respecto de las materias



señaladas en las letras (A), (B), (C), (D) y (E) anteriores, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación en tal sentido al Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana, por parte de la Junta de Acreedores respectiva a efectuarse en fecha posterior y cercana a la Junta de Tenedores de Bonos.

- E. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, para asistir a la Junta de Acreedores de La Araucana que se celebre con el objeto de decidir acerca de las modificaciones al Acuerdo que sean propuestas en la Junta de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C.
- F. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, para que en conjunto con La Araucana procedan a efectuar las modificaciones que sean procedentes en el respectivo contrato de emisión.

El Emisor hace presente que su intención es que un 70% del total de los créditos regidos por el Acuerdo, incluidas las distintas series de Bonos emitidas por La Araucana opte por el Tramo Uno y que el 30% restante opte por el Tramo Dos. El objetivo señalado en el presente párrafo no es vinculante para los acreedores, pudiendo la Junta decidir por acogerse a un Tramo o a otro, según lo señalado en la letra B anterior.

Tendrán derecho a participar en la Junta los tenedores de Bonos Serie B y Serie C que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 18.876 y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición de los Bonos Serie B y Serie C en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha realización de la Junta de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C, para cuyo efecto el Emisor proveerá al DCV la información pertinente con la debida antelación. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta de Tenedores de Bonos Serie B y Serie C.

Los Tenedores de Bonos Serie B y Serie C podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los Bonos Serie B y Serie C de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto a partir de las 09:30 a.m. del mismo día de la Junta, en el lugar de celebración de la Junta.

Santiago, diciembre de 2017.

Banco de Chile
Representante de los Tenedores de Bonos





La Araucana

JUNTA TENEDORES DE BONOS
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
Inscripción en el Registro de Valores N° 1043

BONOS SERIE D
Inscripción en el Registro de Valores N° 773

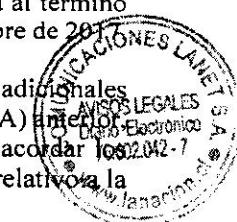
BANCO DE CHILE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie D (los "Bonos Serie D") emitidos por **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** ("La Araucana", o el "Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, sus modificaciones y escrituras complementarias, a solicitud del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie D, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie D (en adelante también la Junta), a celebrarse el **día Viernes 22 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas**, en el Auditorio de la Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4º, comuna de Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie D:

- A. Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial al que se encuentra sujeto La Araucana (el "Acuerdo"):
- (i) Modificar la Sección VI del Acuerdo, sobre nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, en el siguiente sentido:
- (a) Dar por terminada la Primera Fase;
- (b) Dar inicio a la Segunda Fase del Acuerdo, la que considerará una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), con las siguientes características, teniendo en la Junta la Serie D la opción de decidir a cuál de los Tramos se acogerá:
- (i) Tramo Uno: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 90,21% del monto del Tramo 1; y
- (ii) Tramo Dos: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 77,93% del monto del Tramo 2;
- (c) Establecer nuevas condiciones para las amortizaciones anticipadas voluntarias del Tramo Uno y Tramo Dos;
- (d) Sustituir los términos y condiciones para la venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, según se definen en el Acuerdo, y el uso de los fondos provenientes de las ventas pasadas y futuras de estos activos;
- (e) Sustituir los términos y condiciones para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias;
- (f) Sustituir los términos y condiciones para el uso de los excedentes de caja que genere el Emisor;
- (g) Sustituir los términos y condiciones para la venta de participación en filiales del Emisor;
- (h) Modificar las reglas de imputación de pago en caso de venta de cartera de créditos del Emisor;



- (i) Sustituir los términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor; y
 - (j) Sustituir los términos y condiciones de instrumentalización y transformación de los créditos regidos por el Acuerdo.
 - (ii) Modificar la Sección XIII del Acuerdo, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants Financieros*, en particular las siguientes:
 - (a) La obligación de hacer referida al plan de venta;
 - (b) La obligación de no hacer referida a los fondos a filiales;
 - (c) La dependencia de la Gerencia de Riesgo del Emisor;
 - (d) La obligación referida al modelo de provisiones basado en pérdida esperada; y
 - (e) Los *covenants* financieros, agregando nuevos *covenants* sobre índices de mora total e índice de mora temprana.
 - (iii) Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del Acuerdo, sobre los Activos Prescindibles;
 - (iv) Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants Financieros*, en el sentido de:
 - (a) reemplazar el Índice de Morosidad por un Índice de Mora Total;
 - (b) agregar un Índice de Mora Temprana; y
 - (c) reemplazar el contenido de los siguientes *covenants*:
 - Cartera Neta / Deuda Neta;
 - Deuda Neta / Patrimonio;
 - Gasto en Provisión;
 - Índice de Recaudación; e
 - Índice de Eficiencia.
 - (v) Los términos y condiciones detallados de las propuestas antes indicadas serán puestos a disposición de los Tenedores de Bonos Serie D, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2017 a través del Interventor Concursal, la publicación de los mismos en la página web de La Araucana (www.laaraucana.cl) y su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial.
- B. Acordar que los Tenedores de Bonos Serie D, resuelvan en la Junta, que dicha Serie, en su integridad, opte por el Tramo Uno o por el Tramo Dos.
- C. Acordar que las modificaciones al Acuerdo antes indicadas entrarán en vigencia al término de la prórroga de la actual Primera Fase del Acuerdo, esto es, el día 27 de Diciembre de 2017.
- D. Someter a consideración de los señores Tenedores de Bonos Serie D propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse acerca de las materias indicadas en la letra (A) anterior en la referida Junta por parte del Emisor o de Tenedores de Bonos Serie D, y acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas, en especial en lo relativo a la nueva Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D.

Se informa a los señores Tenedores de Bonos Serie D que los acuerdos a ser adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie D respecto de las materias señaladas en las letras (A), (B), (C), (D) y (E) anteriores, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación en tal sentido al Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana, por parte de la Junta de



Acreedores respectiva a efectuarse en fecha posterior y cercana a las Junta de Tenedores de Bonos.

- E. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie D, para asistir a la Junta de Acreedores de La Araucana que se celebre con el objeto de decidir acerca de las modificaciones al Acuerdo que sean propuestas en la Junta de Tenedores de Bonos Serie D.
- F. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie D, para que en conjunto con La Araucana procedan a efectuar las modificaciones que sean procedentes en el respectivo contrato de emisión.

El Emisor hace presente que su intención es que un 70% del total de los créditos regidos por el Acuerdo, incluidas las distintas series de Bonos emitidas por La Araucana opte por el Tramo Uno y que el 30% restante opte por el Tramo Dos. El objetivo señalado en el presente párrafo no es vinculante para los acreedores, pudiendo la Junta decidir por acogerse a un Tramo o a otro, según lo señalado en la letra B anterior.

Tendrán derecho a participar en la Junta los tenedores de Bonos Serie D que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 18.876 y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición de los Bonos Serie D en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha realización de la Junta de Tenedores de Bonos Serie D, para cuyo efecto el Emisor proveerá al DCV la información pertinente con la debida antelación. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta de Tenedores de Bonos Serie D.

Los Tenedores de Bonos Serie D podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los Bonos Serie D de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto a partir de las 10:30 a.m. del mismo día de la Junta, en el lugar de celebración de la Junta.

Santiago, diciembre de 2017.

Banco de Chile
Representante de los Tenedores de Bonos





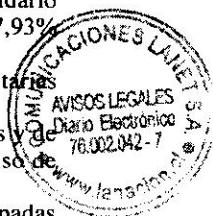
La Araucana

**JUNTA TENEDORES DE BONOS
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
Inscripción en el Registro de Valores N° 1043**

BONOS SERIE E
Inscripción en el Registro de Valores N° 802

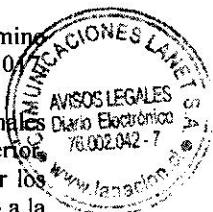
BANCO SANTANDER-CHILE, en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos Serie E (los "Bonos Serie E") emitidos por **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA** ("La Araucana", o el "Emisor"), según Contrato de Emisión que consta de escritura pública de fecha 1 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, sus modificaciones y escrituras complementarias, a solicitud del Emisor y por justificarlo el interés de los Tenedores de Bonos Serie E, cita a Junta de Tenedores de Bonos Serie E (en adelante también la Junta), a celebrarse el **día Viernes 22 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas**, en el Auditorio de la Araucana, ubicado en Merced N° 472, piso 4º, comuna de Santiago, con el objeto de someter las siguientes materias a consideración de los Tenedores de Bonos Serie E:

- A. Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reorganización Judicial al que se encuentra sujeto La Araucana (el "Acuerdo");
- (i) Modificar la Sección VI del Acuerdo, sobre nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, en el siguiente sentido:
- (a) Dar por terminada la Primera Fase;
- (b) Dar inicio a la Segunda Fase del Acuerdo, la que considerará una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos, consistente en dos Tramos ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), con las siguientes características, teniendo en la Junta la Serie E la opción de decidir a cuál de los Tramos se acogerá:
- (i) Tramo Uno: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 7,75% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2019, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 90,21% del monto del Tramo 1; y
- (ii) Tramo Dos: con vencimiento en marzo de 2024, al que se aplicará una tasa de interés del 6% nominal anual, pagadero trimestralmente; con amortizaciones a partir del año 2018, conforme a un nuevo calendario de pagos y con un pago final ascendente aproximadamente al 77,93% del monto del Tramo 2;
- (c) Establecer nuevas condiciones para las amortizaciones anticipadas voluntarias del Tramo Uno y Tramo Dos;
- (d) Sustituir los términos y condiciones para la venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, según se definen en el Acuerdo, y el uso de los fondos provenientes de las ventas pasadas y futuras de estos activos;
- (e) Sustituir los términos y condiciones para efectuar amortizaciones anticipadas obligatorias;
- (f) Sustituir los términos y condiciones para el uso de los excedentes de caja que genere el Emisor;
- (g) Sustituir los términos y condiciones para la venta de participación en filiales del Emisor;



- (h) Modificar las reglas de imputación de pago en caso de venta de cartera de créditos del Emisor;
 - (i) Sustituir los términos y condiciones para incurrir en endeudamiento adicional permitido al Emisor; y
 - (j) Sustituir los términos y condiciones de instrumentalización y transformación de los créditos regidos por el Acuerdo.
- (ii) Modificar la Sección XIII del Acuerdo, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants Financieros*, en particular las siguientes:
- (a) La obligación de hacer referida al plan de venta;
 - (b) La obligación de no hacer referida a los fondos a filiales;
 - (c) La dependencia de la Gerencia de Riesgo del Emisor;
 - (d) La obligación referida al modelo de provisiones basado en pérdida esperada; y
 - (e) Los *covenants* financieros, agregando nuevos *covenants* sobre índices de mora total e índice de mora temprana.
- (iii) Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del Acuerdo, sobre los Activos Prescindibles;
- (iv) Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants Financieros*, en el sentido de:
- (a) reemplazar el Índice de Morosidad por un Índice de Mora Total;
 - (b) agregar un Índice de Mora Temprana; y
 - (c) reemplazar el contenido de los siguientes *covenants*:
- Cartera Neta / Deuda Neta;
 - Deuda Neta / Patrimonio;
 - Gasto en Provisión;
 - Índice de Recaudación; e
 - Índice de Eficiencia.
- (v) Los términos y condiciones detallados de las propuestas antes indicadas serán puestos a disposición de los Tenedores de Bonos Serie E, a más tardar, el día 18 de diciembre de 2017 a través del Interventor Concursal, la publicación de los mismos en la página web de La Araucana (www.laaraucana.cl) y su envío a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial.
- B. Acordar que los Tenedores de Bonos Serie E, resuelvan en la Junta, que dicha Serie, en su integridad, opte por el Tramo Uno o por el Tramo Dos.
- C. Acordar que las modificaciones al Acuerdo antes indicadas entrarán en vigencia al término de la prórroga de la actual Primera Fase del Acuerdo, esto es, el día 27 de Diciembre de 2017.
- D. Someter a consideración de los señores Tenedores de Bonos Serie E propuestas adicionales o alternativas que pudieren plantearse acerca de las materias indicadas en la letra (A) anterior, en la referida Junta por parte del Emisor o de Tenedores de Bonos Serie E, y acordar los términos y condiciones para la materialización de las mismas, en especial en lo relativo a la nueva Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie E.

Se informa a los señores Tenedores de Bonos Serie E que los acuerdos a ser adoptados por la Junta de Tenedores de Bonos Serie E respecto de las materias señaladas en las letras (A),





(B), (C), (D) y (E) anteriores, quedarán sujetos, en lo que corresponda, a la modificación en tal sentido al Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana, por parte de la Junta de Acreedores respectiva a efectuarse en fecha posterior y cercana a las Junta de Tenedores de Bonos.

- E. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie E, para asistir a la Junta de Acreedores de La Araucana que se celebre con el objeto de decidir acerca de las modificaciones al Acuerdo que sean propuestas en la Junta de Tenedores de Bonos Serie E.
- F. Facultar a Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Serie E, para que en conjunto con La Araucana procedan a efectuar las modificaciones que sean procedentes en el respectivo contrato de emisión.

El Emisor hace presente que su intención es que un 70% del total de los créditos regidos por el Acuerdo, incluidas las distintas series de Bonos emitidas por La Araucana opte por el Tramo Uno y que el 30% restante opte por el Tramo Dos. El objetivo señalado en el presente párrafo no es vinculante para los acreedores, pudiendo la Junta decidir por acogerse a un Tramo o a otro, según lo señalado en la letra B anterior.

Tendrán derecho a participar en la Junta los tenedores de Bonos Serie E que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los bonos desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV") proporcione al Emisor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 18.876 y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 18.876. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición de los Bonos Serie E en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha realización de la Junta de Tenedores de Bonos Serie E, para cuyo efecto el Emisor proveerá al DCV la información pertinente con la debida antelación. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta de Tenedores de Bonos Serie E.

Los Tenedores de Bonos Serie E podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los Bonos Serie E de los cuales el mandante sea titular.

Dichos poderes y la calificación de los mismos, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto a partir de las 11:30 a.m. del mismo día de la Junta, en el lugar de celebración de la Junta.

Santiago, diciembre de 2017.

Banco Santander-Chile
Representante de los Tenedores de Bonos

